



AUTORIZA EVENTO DENOMINADO "2° CORRIDA FAMILIAR PROMOVRIENDO LA INCLUSIÓN, LA DIVERSIDAD Y LA VIDA SALUDABLE, EL TABO 2022", EN LA COMUNA DE EL TABO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 496

SAN ANTONIO, 24 de Noviembre de 2022

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; y, Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el **Sr. Alfonso Muñoz Aravena, cédula nacional de identidad N° 9.505.477-3, Alcalde de la I. Municipalidad de El Tabo**, ha solicitado con fecha 16/11/2022 autorización para realizar actividad familiar en el marco de un panorama deportivo y recreacional para toda la familia, que incentiva la inclusión y la diversidad, ya que incluye a personas con situación de discapacidad y personas mayores, denominada **"2° Corrida Familiar promoviendo la inclusión, la diversidad y la vida saludable, El Tabo 2022"**, a realizarse el **día domingo 27 de noviembre de 2022 desde las 09:00 hasta las 14:00 horas**, a realizarse en **Avenida La Playa desde San Carlos hasta Playas Blancas, en la comuna de El Tabo**.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

3.- Que, con fecha 16/11/2022 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, Prefectura de San Antonio.

4.- Con fecha 24/11/2022 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, en cual concluye de manera FAVORABLE la realización de la actividad solicitada, con las siguientes RECOMENDACIONES:

- *"Los organizadores y participantes deben respetar en todo momento las normas, instrucciones y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la pandemia de COVID 19 que afecta al país.*
- *El organizador debe elaborar un listado de los participantes, con el objeto de tener conocimiento de las personas que participen en caso de requerirse, por razones sanitarias, el contacto o ubicación de quienes participaron.*
- *El organizador de la actividad debe dar inicio y término a la actividad conforme al horario establecido y trazado en la solicitud del organizador y posterior autorización de la resolución de la Delegación Presidencial Provincial"*

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- El organizador de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- El organizador deben mantener debidamente resguardado el lugar de realización del evento, además de señalar el lugar donde se encuentran baños y enfermería y/o cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c.- El organizador y participantes deben respetar en todo momento las normas, instrucciones y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la pandemia de COVID 19 que afecta al país.

d.- El organizador debe elaborar un listado de los participantes, con el objeto de tener conocimiento de las personas que participen en caso de requerirse, por razones sanitarias, el contacto o ubicación de quienes participaron.

e.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y recinto autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

f.- El organizador debe contar con equipo de Seguridad Ciudadana e Inspección a objeto de resguardar el evento, además de 30 funcionarios municipales adicionales a cargo de la organización del evento, ello, conforme a lo indicado en su solicitud, así también contar con coordinación con Bomberos y área de salud, todo lo anterior, a objeto de resguardar el evento antes señalado.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE al Sr. Alfonso Muñoz Aravena , cédula nacional de identidad N° 9.505.477-3, Alcalde de la Ilustre de la Municipalidad de El Tabo, como entidad organizadora del evento, para realizar la siguiente actividad deportiva - familiar:

ACTIVIDAD: “2° Corrida Familiar promoviendo la inclusión, la diversidad y la vida saludable, El Tabo 2022”.

DIA : Domingo 27 de noviembre de 2022.

HORARIO : Desde las 09:00 horas hasta las 14:00 horas

LUGAR : Avenida La Playa desde San Carlos hasta Playas Blancas, en la comuna de El Tabo.

2.- DISPÓNGASE que el organizador del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a.- El organizador de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- El organizador deben mantener debidamente resguardado el lugar de realización del evento, además de señalar el lugar donde se encuentran baños y enfermería y/o cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c.- El organizador y participantes deben respetar en todo momento las normas, instrucciones y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la pandemia de COVID 19 que afecta al país.

d.- El organizador debe elaborar un listado de los participantes, con el objeto de tener conocimiento de las personas que participen en caso de requerirse, por razones sanitarias, el contacto o ubicación de quienes participaron.

e.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y recinto autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

f.- El organizador debe contar con equipo de Seguridad Ciudadana e Inspección a objeto de resguardar el evento, además de 30 funcionarios municipales adicionales a cargo de la organización del evento, ello, conforme a lo indicado en su solicitud, así también contar con coordinación con Bomberos y área de salud, todo lo anterior, a objeto de resguardar el evento antes señalado.

3.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el lugar autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

5.- COMUNÍQUESE la presente Resolución para su conocimiento, al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de El Tabo, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



24/11/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 68vpCTRQ3VCSaluxNcUGdA==

ASD/asd

ID DOC : 19853733

Distribución:

1. MUN. DE EL TABO
2. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
3. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete/Coordinación Provincial de Seguridad Pública
4. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
5. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete
6. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes